



**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR  
HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 043 DE 2019</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNÁN RAMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO</b>
<b>NIT:</b>	<b>7163274-6</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CHIQUINQUIRA</b>
<b>VALOR INICIAL:</b>	<b>CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON 86/100 MONEDA LEGAL (\$468'816.126,86), IVA Incluido y demás costos laborales.</b>
<b>PLAZO INICIAL:</b>	<b>DESDE EL INICIO DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019</b>
<b>ADICIÓN No. 1:</b>	<b>SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 83/100 MONEDA LEGAL (\$72'118.774,83)</b>

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO** con NIT. **7163274-6**, persona natural legalmente inscrita como proponente en la Cámara de Comercio bajo el registro número 00001512; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 043 DE 2019**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad tiene suscrito con **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO**, NIT. 7.163.274-6, Contrato No. 043 de 2019, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CHIQUINQUIRA", por un valor de (\$468'816.126,86), y un plazo de ejecución inicial hasta hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019; que dicho contrato fue suspendido y reiniciado a partir conforme al CALENDARIO ACADEMICO PARA LA FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADEMICO DEL AÑO 2019, y a la fecha se encuentra vigente. **2)** Es política de Bienestar Universitario prestar el servicio de restaurante y cafetería dirigido a la comunidad estudiantil y demás estamentos de la UPTC Sede Chiquinquirá, con el propósito de elevar el nivel de vida ofreciendo servicio de alimentación de almuerzo y cena de lunes a viernes y almuerzo el sábado, que cumplan estándares de nutrición, dentro de ellos balance nutricional, presentación, cantidad, higiene, oportunidad en el suministro y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura que conlleven a un servicio con calidad. La Universidad en la Sede Chiquinquirá cuenta con restaurantes y áreas adecuadas de almacenamiento, alistamiento, elaboración y suministro de alimentos de igual forma con espacio de oficina, comedor, cafetería y batería de baños; dotado. El restaurante estudiantil suministra alimentación balanceada a estudiantes de la Sede Chiquinquirá como estrategia para asegurar la permanencia y mitigar la deserción, en el marco del Programa Universidad Saludable. **3)** Que el supervisor del contrato PEDRO ALONSO ISAQUITA PINZON, en cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010, Acuerdo 064 de 2019 y Resolución 063 de 2012, solicita adición por la suma de \$72.118.774,83, para asegurar el suministro 10.954,44 servicios de

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR  
HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

alimentación hasta el 13 de diciembre del presente año, soportado de la siguiente manera: (...) 2. La supervisión realizó seguimiento a la ejecución del Contrato el cual se ha cumplido en un 74.7%, reflejado así: a 30 de septiembre, evidencia el consumo de 53.194,28 servicios de alimentación en 130 días, con un promedio de 476.28 servicios día, por un valor de \$350.205.646,76 quedando un saldo de \$ 118.610.480,10 para cubrir 18.016,27 servicios de alimentación los cuales se suministrarán durante 38 días del 01 de octubre al 16 de noviembre. 3. Con base en la proyección realizada para el período del 18 de noviembre al 13 de diciembre, se estiman suministrar 10.954,44 servicios de alimentación por un valor de \$72.118.774,83, durante 23 días de servicio, valor que se solicita sea adicionado". Y agrega "...en ejercicio de Supervisión del Contrato 43 de 2019, solicita se apruebe adicionar la suma de \$72.118.774,83, con el fin de asegurar la prestación del servicio de alimentación hasta el 13 de diciembre del presente año. La anterior solicitud se requiere con carácter urgente, prioritario y necesario dado que el servicio de alimentación es vital para el buen desempeño académico de nuestros estudiantes. 4). Que es de vital importancia a fin de garantizar la continua, eficaz y oportuna prestación del suministro de alimentación a los estudiantes en sus diferentes seccionales. 5). El Dr. PEDRO ALONSO ISAQUITA PINZON como responsable del área de Bienestar Universitario de la seccional Chiquinquirá como área técnica y en su calidad de supervisor del contrato justifica la presente necesidad. 6). Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio económico para la ponderación del presupuesto oficial. Y Que según consta en documento de noviembre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros. 7). Que la empresa HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274, en su calidad de contratista manifiesta estar de acuerdo con la Adición No. 1 del precitado contrato y señala mantener las condiciones técnicas, nutricionales y de cumplimiento del contrato inicial. 8). Que la solicitud de la necesidad técnica por parte del Supervisor, para la modificación del Contrato en cuanto al valor por Unidad por servicio para la presente vigencia, y consecuente adición al Contrato para la culminación exitosa del segundo semestre académico de 2019 de conformidad con el Calendario académico, se encuentran con sustento técnico, jurídico y financiero. 9). Que el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión del Quince (15) de noviembre de 2019, "...señaló que revisaron, estudiaron y recomendaron al señor rector realizar MODIFICATORIO 1 (ADICIÓN No.1) por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 83/100 MONDA LEGAL (\$72'118.774,83), AL CONTRATO No. 043 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ". 10). Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar ADICIÓN al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO. Por lo anterior, se suscribe la ADICIÓN No. 1 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR EN DINERO.** La presente ADICIÓN No. 1 tendrá un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 83/100 MONDA LEGAL (\$72'118.774,83)**, la cual cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5484 de 2019 y conforme a precios señalados en el contrato inicial. **PARÁGRAFO.** El valor Adicionado no supera el 50% del valor inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La



**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR  
HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

presente Adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los Quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD;

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;

**HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO**

NIT. 7163274-6 Dirección: Calle 25 N° 10-70 LAS NIEVES/TUNJA

Revisó: Dr. Nicolás Betnal / Director Jurídico  
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

